

# 2023 - 00306 - DESCORRER TRASLADO DE LA DEMANDA y PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO

Juridico1 llorente <Juridico1@llorentejimenezasociados.com>

Mar 12/09/2023 17:00

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: josepe5620@yahoo.com <josepe5620@yahoo.com>

📎 3 archivos adjuntos (502 KB)

Gmail - PODER PARA REPRESENTACIÓN DENTRO DEL PROCESO No. 11001-40-03-084-2023-00306-00.pdf; Contestación demanda - proceso ejecutivo.docx (1).pdf; Prueba #1.jpeg;

Bogotá D.C. 12 de septiembre de 2023

Señor Juez,

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

[cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO:** EXCEPCIONES DE MÉRITO

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO

**RADICADO:** 2023 - 00306

**DEMANDANTE:** JOSÉ ALBERTO BERNAL PEÑALOZA

**DEMANDADO:** JORGE ENRIQUE LLORENTE PÉREZ - GLOBAL VENDING DE COLOMBIA S.A.S

**FREDY LEONARDO JIMÉNEZ MUÑOZ** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula y tarjeta profesional como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del señor **JORGE ENRIQUE LLORENTE PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.701.302**, en calidad de representante legal de la sociedad **GLOBAL VENDING DE COLOMBIA S.A.S**, de acuerdo al poder que allegó con el presente escrito y conforme a la Ley 2213 de 2022; acudo ante su despacho dentro de la oportunidad procesal donde **DESCORRER TRASLADO DE LA DEMANDA y PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**.

Para lo anterior, adjunto:

- Escrito de excepciones
- Poder
- Pruebas

Igualmente, me permito copiar a la parte demandante dentro del proceso en referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del C.G.P.

Cordialmente,

**FREDY LEONARDO JIMÉNEZ MUÑOZ**

C.C 1.033.756.371 de Bogotá D.C.





Juridico1 llorente &lt;juridico1.llorentejimenez@gmail.com&gt;

---

**PODER PARA REPRESENTACIÓN DENTRO DEL PROCESO No. 11001-40-03-084-2023-00306-00**

---

gvendingcol@hotmail.com &lt;gvendingcol@hotmail.com&gt;

12 de septiembre de 2023, 16:57

Para: Juridico1.llorentejimenez@gmail.com

Señores,  
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

De conformidad con el correo que antecede, con el mayor respeto, manifiesto a su señoría, que el presente poder se otorga en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Conforme con lo anterior, mi apoderado Dr. Freddy Leonardo Jimenez Muñoz, plenamente identificado, queda ampliamente facultado para ejercer mi representación dentro del referido proceso y las potestades enumeradas con el otorgamiento del poder, por lo que ruego a su señoría reconocer personería al togado.

Con consideración y respeto,

JORGE ENRIQUE LLORENTE PÉREZ  
C.C No. 79.701.302 de Bogotá D.C.  
Representante Legal de Global Vending de Colombia S.A.S.  
[comercial@globalvcol.com](mailto:comercial@globalvcol.com)  
[gvendingcol@hotmail.com](mailto:gvendingcol@hotmail.com)

Enviado desde Yahoo Mail para iPhone

El martes, septiembre 12, 2023, 4:35 p. m., Global Vending de Colombia <[gvendingcol@hotmail.com](mailto:gvendingcol@hotmail.com)> escribió:

Señores,  
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

De conformidad con el correo que antecede, con el mayor respeto, manifiesto a su señoría, que el presente poder se otorga en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Conforme con lo anterior, mi apoderado Dr. Freddy Leonardo Jimenez Muñoz, plenamente identificado, queda ampliamente facultado para ejercer mi representación dentro del referido proceso y las potestades enumeradas con el otorgamiento del poder, por lo que ruego a su señoría reconocer personería al togado.

Con consideración y respeto,

JORGE ENRIQUE LLORENTE PÉREZ  
C.C No. 79.701.302 de Bogotá D.C.  
Representante Legal de Global Vending de Colombia S.A.S.  
[comercial@globalvcol.com](mailto:comercial@globalvcol.com)  
[gvendingcol@hotmail.com](mailto:gvendingcol@hotmail.com)

Enviado desde la aplicación Connect for Hotmail

El mar, sept 12, 2023 at 4:26p. m. GMT-05:00, "Global Vending de Colombia" <[gvendingcol@hotmail.com](mailto:gvendingcol@hotmail.com)> escribió:

Señores,  
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

De conformidad con el correo que antecede, con el mayor respeto, manifiesto a su señoría, que el presente poder se otorga en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Conforme con lo anterior, mi apoderado Dr. Freddy Leonardo Jimenez Muñoz, plenamente identificado, queda ampliamente facultado para ejercer mi representación dentro del referido proceso y las potestades enumeradas con el otorgamiento del poder, por lo que ruego a su señoría reconocer personería al togado.

Con consideración y respeto,

JORGE ENRIQUE LLORENTE PÉREZ  
C.C No. 79.701.302 de Bogotá D.C.  
Representante Legal de Global Vending de Colombia S.A.S.  
[comercial@globalvcol.com](mailto:comercial@globalvcol.com)  
[gvendingcol@hotmail.com](mailto:gvendingcol@hotmail.com)

Enviado desde la aplicación Connect for Hotmail

El mar, sept 12, 2023 at 4:19p. m. GMT-05:00, "Jorge Llorente" <[comercial@globalvcol.com](mailto:comercial@globalvcol.com)> escribió:

Señores,  
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

De conformidad con el correo que antecede, con el mayor respeto, manifiesto a su señoría, que el presente poder se otorga en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Conforme con lo anterior, mi apoderado Dr. Freddy Leonardo Jimenez Muñoz, plenamente identificado, queda ampliamente facultado para ejercer mi representación dentro del referido proceso y las potestades enumeradas con el otorgamiento del poder, por lo que ruego a su señoría reconocer personería al togado.

Con consideración y respeto,

JORGE ENRIQUE LLORENTE PÉREZ  
C.C No. 79.701.302 de Bogotá D.C.  
Representante Legal de Global Vending de Colombia S.A.S.  
[comercial@globalvcol.com](mailto:comercial@globalvcol.com)  
[gvendingcol@hotmail.com](mailto:gvendingcol@hotmail.com)

[Texto citado oculto]



# DAVIVIENDA

PAGO NACIONAL

Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde DAVIVIENDA tenga oficina.

Cheque No. **85854-1** 51

CINCO OCHO CINCO CUATRO

AÑO	MES	DÍA

\$

eaz2016 pagado el impuesto de timbre

Páguese a la orden de:

La suma de:

\_\_\_\_\_ pesos M/L.

85854-1 - 2016/04/25 Banco Davivienda S.A.

\_\_\_\_\_  
Firma(s) Autorizada(s)

6 0000 005 93006560 1922 85854

Señor Juez

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

[cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

**ASUNTO: EXCEPCIONES DE MÉRITO**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO: 2023 - 00306**

**DEMANDANTE: JOSÉ ALBERTO BERNAL PEÑALOZA**

**DEMANDADO: JORGE ENRIQUE LLORENTE PÉREZ - GLOBAL VENDING DE  
COLOMBIA S.A.S**

**FREDY LEONARDO JIMÉNEZ MUÑOZ** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula y tarjeta profesional como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del señor **JORGE ENRIQUE LLORENTE PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.701.302**, en calidad de representante legal de la sociedad **GLOBAL VENDING DE COLOMBIA S.A.S**, de acuerdo al poder que allegó con el presente escrito y conforme a la Ley 2213 de 2022; acudo ante su despacho dentro de la oportunidad procesal donde **DESCORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** y **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO** en los siguientes términos:

#### **I. OPORTUNIDAD**

Por medio del presente, me permito proponer excepciones de mérito dentro del término otorgado de acuerdo al auto que libra mandamiento de pago y de conformidad a la notificación personal que se realizó el 29 de agosto del 2023 realizada a mi poderdante por medio de correo electrónico, tener en cuenta que los términos para excepcionar son de diez (10) días, conforme al artículo 442 N. 1, la parte ejecutada contaba hasta el 12 de septiembre del 2023 para pronunciarse.

#### **II. EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permito hacer los siguientes pronunciamientos:

**AL PRIMERO: NO ES CIERTO**, mi poderdante firmó el cheque con número de serie 50509 – 0, este título (cheque) fue entregado con espacios en blanco, el número de serie del título (cheque) no corresponde al de la actualidad, nunca se estipulan las instrucciones para llenar los espacios en blanco en el título (cheque), como lo establece el Art. 622 del código de comercio.

**AL SEGUNDO: NO ES CIERTO.**

**AL TERCERO: NO ES CIERTO**, El título (cheque) que presenta la parte ejecutante no tiene la carta de autorización con las instrucciones para llenar espacios en blanco, no cumpliendo con el requisito anterior el título valor (cheque) no tendría la exigibilidad para iniciar un proceso ejecutivo.

**AL CUARTO: NO ES CIERTO**, la obligación no es clara, expresa y actualmente no es exigible, el cheque que presenta ante el despacho la parte ejecutante corresponde al 50509-0 número de serie que no corresponde a la actualidad de la chequera queriendo decir que el señor **JOSE ALBERTO BERNAL PEÑALOZA** tenía la tenencia legítima del título (cheque) hace varios años, para hacer exigible el título (cheque) este debía tener una carta de autorización para llenar espacios los espacios en blanco porque de otra manera el título (cheque) ya hubiera prescrito desde la fecha que se le entregó; carta de autorización para llenar espacios en blanco que no posee para hacer exigible el título, se aporta título (cheque) con número de serie actualizado de los dos últimos años.

**AL QUINTO: NO ES CIERTO**, El señor **JOSE ALBERTO BERNAL PEÑALOZA** le prestó un dinero a mi poderdante con sus respectivos intereses, el cual a la fecha presente ya fue cancelado.

**AL SEXTO: NO ME CONSTA.**

**AL SÉPTIMO: NO ME CONSTA.**

**AL OCTAVO: ES CIERTO.**

### III. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS SOLICITADAS EN LA DEMANDA

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones invocadas por la parte ejecutante, que se niegue por improcedente y carente de fundamento para ello.

**RESPECTO A LA PRIMERA PRETENSIÓN:** NEGAR el mandamiento de pago del 25 de abril de 2023, es improcedente el pago de los **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, por carencia de los requisitos especiales de exigibilidad del cheque No. 50509-0 con espacios en blanco sin la carta de autorización para llenar espacios en blanco.

**RESPECTO A LA SEGUNDA PRETENSIÓN:** Determine que no hay lugar a pago de intereses moratorios.

### IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

#### A. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Mi poderdante adquirido un dinero, préstamo que realizó el señor **JOSE ALBERTO BERNAL PEÑALOZA**, préstamo que mes a mes se cancelaba con su respectivo

interés, como garantía de la deuda mi poderdante firmó un cheque para que se hiciera exigible, cheque que tenía espacios y que no se firmó una autorización para llenar esos espacios.

El préstamo fue pagado en manos del ejecutante en su totalidad, con lo anterior el señor **JOSE ALBERTO BERNAL PEÑALOZA** está presentando título (cheque) para acrecentar su patrimonio en forma irregular, aprovechándose de la necesidad, buena fe.

#### **B. INEXISTENCIA PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:**

Se alega excepción de mérito teniendo en cuenta que la obligación que se pretende ejecutar está extinta parcialmente, debido a que si bien esta, era inicialmente de (\$30.000.000) al momento que se suscribió esta obligación con el señor **JOSE ALBERTO BERNAL PEÑALOZA**, pero al día de hoy esta obligación está extinta por el pago total de la deuda, no tiene fundamento que el ejecutante pretenda ejecutar la obligación de un título (cheque) llenando los espacios en blanco a su arbitrio sin la debida autorización por parte de mi poderdante.

#### **C. COBRO DE LO NO DEBIDO**

Si bien es cierto, que existió una obligación constituida entre mi poderdante y el señor **JOSE ALBERTO BERNAL PEÑALOZA**, obligación que ya fue cancelada sin devolver el cheque que firmó mi poderdante, entonces el título (cheque) no cuenta con los requisitos para ser exigible, el título (cheque) se entregó con espacios en blanco, el ejecutante y mi poderdante debían suscribir una carta de autorización para llenar espacios en blanco del cheque presentado requisito sine qua non para poder llenar esos espacios.

#### **D. omisión de los requisitos del título valor**

En este caso el ejecutante alude el requisito del título valor de la naturaleza sustancial y no formal, puesto el ejecutante presente el cheque llenando los espacios en blanco sin que este tenga la autorización de las partes para llenar esos espacios, el ejecutante suscribió una fecha en el pagaré para hacerlo exigible sin la autorización para llenar ese espacio en blanco requisito sustancial y no formal se encuentra en ninguna parte del escrito de la demanda la carta de autorización para llenar espacios en blanco del cheque incumpliendo total los requisitos artículo 430 inciso 2 del C.G.P.

#### **E. LA GENÉRICA.**

Solicito al señor Juez que en el evento de presentarse situaciones que se lleven a conformar cualquier otra excepción a favor de mi poderdante, pueda tomarse para desestimar las pretensiones de la referida demanda.

#### **VI. EN CUANTO A LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL DEMANDANTE**

En el escrito de demanda el ejecutante no presenta ninguna prueba documental queriendo decir que el cheque No.50509-0 y tampoco se encuentra la carta de

instrucciones para llenar espacios en blanco del título, por lo anterior no debe ser tenido en cuenta dentro del proceso.

Desde ya objeto cualquier prueba que no cumpla con los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y necesidad o que no cuenten con los requisitos de autenticidad requeridos por el Código General Proceso artículos 243 s.s y todos los requisitos tendientes a exigir un título valor conforme al código de comercio.

## VII. EN CUANTO A LAS PRUEBAS QUE SOLICITA MI PODERDANTE

### Documentales.

1. Copia de cheque con número de serie actualizado de los últimos dos años.
2. conversaciones de Whatsapp mantenidas entre el suscrito demandante y el demandado desde el 07/02/2020 hasta el 22/10/2022
3. Anexos y conversaciones de Whatsapp mantenidas entre el suscrito demandante y el demandado del día 07/02/2020 hasta el 22/10/2022 donde se evidencia cuentas enviadas del demandado con fecha de intereses desde el año 2021.

### TESTIMONIALES

#### > Oscar Ricardo Llorente

- Teléfono: 3004683040
- Correo electrónico: [oscarricardo11@gmail.com](mailto:oscarricardo11@gmail.com)

#### > Alejandro Chingay Yopez

- Teléfono: 3185311079

#### > Nicolás Rubiano

- Telefono:3023210561

[Neco961807@gmail.com](mailto:Neco961807@gmail.com)

#### > Juan Pablo Baquero Triana

- Telefono:3214188801

#### Angélica María Rubio León

- 3004683400

[angelicamariarubioleon@yahoo.com](mailto:angelicamariarubioleon@yahoo.com)

#### INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito señor juez, sea tenido en cuenta el testimonio de mi poderdante el señor **JORGE ENRIQUE LLORENTE PÉREZ** en calidad de representante legal de la sociedad **GLOBAL VENDING DE COLOMBIA S.A.S** con esto para aclarar el negocio jurídico de tras del título valor (cheque) con espacios en blanco de la entrega y firma pero nunca el documento que soporte la autorización para llenarlo arbitrariamente, formulará por escrito en sobre cerrado, reservándome el derecho a formularlo de manera oral en el momento de la audiencia o a desistir del mismo si se considera necesario.

#### VIII. ANEXOS

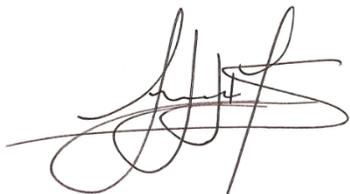
1. Poder debidamente conferido conforme a la Ley 2213 de 2022.
2. Las referidas en el acápite de pruebas.

#### IX. CANAL DE NOTIFICACIONES

Mi poderdante **JORGE ENRIQUE LLORENTE PÉREZ** recibe notificaciones en la calle 44 # 53 - 70 oficina 202 en la ciudad de Bogotá y en el Correo electrónico: [gvendingcol@hotmail.com](mailto:gvendingcol@hotmail.com)

Como apoderado de la demandante recibiré notificaciones en la dirección Calle 44# 53-70 Of. 202 en la ciudad de Bogotá, y a los correos electrónicos [juridico1@llorentejimenezasociados.com](mailto:juridico1@llorentejimenezasociados.com) y [juridico2@llorentejimenezasociados.com](mailto:juridico2@llorentejimenezasociados.com)

Atentamente,



**FREDY LEONARDO JIMÉNEZ MUÑOZ**

C.C 1.033.756.371 de Bogotá D.C.

T.P. 304.336 del Consejo Superior de la Judicatura.